

# production de less.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las loyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las auteridades al Gobernador respectivo, por cayo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

Ordenes y disposiciones del Excano. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de

La provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

# PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

-0000

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Febrero de 1865.

# SECCION SEGUNDA.

Núm. 783.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Publicada en el «Boletin Oficial» de la provincia número 126 de 5 del corriente mes la Real orden de 30 de Enero último por la que se dispone la enagenacion de los bienes eclesiasticos y la redencion de los censos de esta diócesis, con arreglo á las leyes de desamortizacion y en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede. me ha parecido oportuno

en obsequio á los censatarios, publicar, por la analogía è interés que tiene en la actualidad la circular de la Direccion general de ventas de bienes nacionales de 6 de Setiembre de 1855, que dice asi.

«Próximo á espirar el término de seis messes, concedido por la ley de 1.º de Mayo del corriente año para redimir los censos declarados en venta por la misma, la Direccion no puede menos de recordar a los censatarios que aun no hayan solicitado este beneficio, ora por olvido, ora por ignorar que trascurrido dicho plazo fatal, toda gestion posterior seria ineficaz é improcedente, las ventajas que aun pueden obtener si desde luego intentan la citada redencion.

Los plazos que para esta se conceden y las bases de que parten las capitalizaciones, les ofrecen la más favorable ocasion de libertar sus

fincas de unos gravamenes que necesariamente imposibilitan todas las mejoras de que son susceptibles, decreciendo de este modo la riqueza individual, porque es muy obvio que siendo ejecutiva la accion del censualista contra la hipoteca, el poseedor de ella destina con preferencia los rendimientos al pago de los réditos, y tiene que descuidar muchas veces hasta su entretenimiento ó conservacion.

La mayor parte de las fortunas no seencuentran en estado de poder redimir sin respiro, y de aquí la imposibilidad de sacudir esa carga, sagrada si, pero que por sus circunstancias especiales abruma à la propiedad.

Por eso esta dependencia general se dirige à V. S. esperando que por todos los medios de publicidad que se hallan establecidos y demás que le sugiera su celo, haga entender à todos los habitantes de esa provincia,

los medios beneficiosos que les proporciona la ley para la redencion, inculcándoles la necesidad de que acudan con este objeto à la autoridad de V. S. antes de finalizar el término indicado, pues si así no lo hiciesen, habrán de venderse los censos como las demás fincas, y estaràn obligados á reconocer á los adjudicatarios cual censualistas, con todos los derechos y acciones que las leyes les conceden.»

Debiendo observar que el término de ocho meses que por la expresada Real órden de 30 de Enero último se concede para la redencion de los censos del Clero concluye el 6 de Octubre del año actual, desde cuyo dia no se admitira solicitud alguna y dará principio la venta de los mismos en pública subasta.

Loscensatariospueden presentar desde luego, para el registro, en la Comision de ventas de la provincia, las instancias que dirijan á mi autoridad.

Para que estas sean ad misibles, ó no sufran retraso en su curso, no se comprenderá en cada una más que un censo, y se expresarà precisamente el pueblo, casa y calle de la vecindad del censatario; el rédito anual del censo. ademas del capital, la hipoteca con su situacion y linderos, y cabida si fuere finca rústica; la corporacion ó establecimiento censualista; y si el pago del importe de la redencion se ha de realizaral contado ó en nueve años y diez plazos, con todas las demás circunstancias que convenpara. la redenchig

Valladolid 8 de Febrero de 1865.—El Gobernador de la provincia, Angel María Dacarrete.

201 0270 Num. 778. 1151050

sar, of termino indicado,

page et as<del>i no l</del>o biciesen.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Junta general para los socorros destinados á Manila, en 18 de Enero me dice lo siguiente:

«Esta Junta general en sesion cejebrada el dia 17 del actual, bajo la Presidencia de S. M. el Rey, enterada de los brillantes resultados de la suscricion nacional para alivio de las desgracias causadas por el terremoto de Manila, acordó dar por terminada la mision para que fué creada, y entregar al Gobierno los fondos existentes en su poder.

Al verificarlo, he tenido la satisfaccion de exponer, que las Juntas de provincia, de partido y de parroquia, correspondiendo con celo á la instrucciones de esta general, han realizado las esperanzas que al establecerlas se concibieren, y que á la piedad y al interés de todos en general se debe que la suscricion haya legado á la cifra de 8.286,040 rs. y 60 cents, incluso los donativos de las provincias de Ultramar.

En su consecuencia, la Junta acordó se diesen las gracias á esa provincial, á las de partido y de parroquia, por la decidida cooperacion que han prestado á esta general en su dificil mision, y asimismo

á todas las autoridades, funcionarios públicos y establecimientos, que con su celo é interés han contribuido al mejor éxito de la suscricion en esa provincia.

De órden de S. M. el Rey, y por acuerdo de la Junta, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el *Boletin Cfictal* para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

Valladolid 7 de Febrero de 1965.

—P. O., Rubí.

## SECCION TERGERA.

Núm: 792.

Don Laureano Aguado y Ortega, Oficial primero de Administracion Militar é Interventor del Parque de Artilleria de esta Plaza, en representacion y por acuerdo de la Junta económica del mismo,

Hace saber: Que autorizada por Real orden de 14 de Diciembre último, la venta en pública subasta de 271 quint les y 35 libras de plomo, que en lingotes existen en los almacenes de este Parque, se convoca por el presente á la indicada subasta, que tendrá lugar en las oficinas del mismo, el 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la Intervencion de la indicada dependencia, advirtiendo que los que hayan de interesarse en la subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al formulario que á continuacion se expresa, y como garantía de ella, habrán de acompañar documento que acredite haber depositado anticipadamente en la Caja del material de Artilleria del citado Establecimiento, la cantidad de 3,00 rs. vn., no admitiéndose ninguna que carezca de este requisito, como tampoco las que no lienen el precio de 48 rs. por quintal Castellano, que es el que al efecto se fija como límite.

Ciudad-Rodrigo 8 de Febrero de 1865.—Laureano Aguado.

Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 271 quintales 35 libras de plomo en lingotes, existentes en los almacenes del Parque de Artilleria de Ciudad-Rodrigo, me comprometo á tomarlo por completo y satisfacer.... rs. (en letra) por cada quintal castellano.

Y como garantía de esta proposicion, acompaño carta de pago del depósito hecho de 3,000 rs. en la Caja del material de Artilleria de dicha Plaza.

Martes 14 de Febrei y de 1805

(Fecha y firma.)

Num. 764.

Universidad literaria de Valladolid

Direccion general de instruccion pública. - Negociado de Medicina. -- Anuncio. - Están vácantes en los Institutos de 2.ª enseñanza de Cuenca, Lugo y Pontevedra las cátedras de dibujo de figura, lineal y topográfico, dotadas con el sueldo anual de 6,000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 220 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2. Tener 25 años de edad.

3. Haber observado una conducta moral irreprensible.

Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*:

Programa de ejercicios:

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arregiada á la escala, un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre los tres modelos decididos por el Tribunal en dos dias á cuatro horas.

3.° Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel, del estilo de arquitectura que saliere á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno, en papel blanco y de color de 61 centímetros por 48: dibujar una estátua del antiguo en ocho dias á cuatro horas cada uno en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior.

Madrid 18 de Enero de 1865.— El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia —El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Loterias. Secretaria.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Salvadora Segrero hija de D. Martin, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

. 161 .......

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin Oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1865.

—José María Bremon.

Núm. 781.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID

El dia 5 de Marzo próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en pública licitacion, la subasta de la corta de olivacion del pinar Carrascales de la villa de Peñafiel, en las Casas Consistoriales de la misma, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, bajo el tipo de 6,000 rs. cuya venta fué autorizada por Real órden de 25 de Octubre último.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladelid 8 de Febrero de 1865.

—El ingeniero Gefe, Lnis Gomez.

Núm. 791.

### CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes actual, que á continuacion se expresan:

Rs. Cénts.

Racion de pan	. 20	85	Control of the last
Fanega de cebada	22	2	1000
Arroba de paja	1	86	March Control
Idem de aceite	63	90	
Idem de leña	. 2	8	
Idem de carbon	5	52	

Valladolid 31 de Enero de 1865. —El Presidente del Consejo accidental, Angel de la Riva.—El Comisario de Guerra, Antonio Leon y Cobos.

onulation of Least all oth

# COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 11 de Mayo de 1864, cuyos expedientes de remate se han remitido á los Juzgados para la notificación y entrega de los testimonios para el pago á los compradores. Lo que se inserta en el Boletin Oficial

do Conforme al artículo 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núme-

Número del ex- pediente.	Núme- ro del inven- tario.	Clase de la finca.	Procedencia y situacion.	Nombre y vecindad del rematante.	Impor- te del remate
224 2.° 224 2.° 6,085	2,822 8,228 5,338	Una tierra: Una id. Quiñon de l'i tierras.	Propios en Valladolid.  Id. en id.  Id. en Quintanilla de Trigueros.	D. Severiano del Amo, Valladolido El mismo. Felipe Peinador, de Quintanilla de Tri-	1, <b>4</b> 60 1,208
6,086 6,087 6,092 6,111 6,112 6,113 6,114 7,665 7,807	5,338 5,338 5,338 5,338	II. de 9 id. Id. de 13 id. Id. de 13 id. Id. de 9 id. Id. de 14 id. Id. de 14 id. Id. de 14 id. Suelos ó pastos. Una fragua.	Id. en id. Id. en Valladolid. Id. en Villanueva de Duero.	gueros. Narciso Revilla, de id. El mismo. Felipe Peinador. Juan Bautista Taijon, de Valladolid. El mismo. El mismo. El mismo. Cándido Pimentel, de Valladolid. Mariano Nieto Daza, de Valladolid. Duero.	10,310 32,020 21,110 10,270 22,011 25,410 20,000 28,010 181,000
7,817 7,827 7,832 7,839	103 440 33 240	Una casa. Quiñon de 3 tierras. Un solar. Una fragua.	Clero en Moral de la Reina. Id. en Morales de Campos. Estado en Villamuriel. Propios en Quintanilla de Trigueros.	Mariano Quintana, de Moral de la Reina Justo Ortega Gutierrez, de Virueña. Pedro Leon y Martin, de Villamuriel. Francisco Herrero, de Quintanilla de Tri	7,510 08.8 200 08.8 200
7,845 7,846 7,873	782 782 983	Quiñon de 18 tierras.  Id. de 21 id. Un majuelo.  Quiñon de 6 tierras.	Beneficencia en id. Id. en id. Instruccion pública superior en Fombellida Cabildo de Mayorga, La Union.	Manuel Escudero Moreno, de Fombellida	
7,889 7,881 7,882	233) 5,795) 3,715	Id. de 11 id.  Una viña.  Quiñon de 2 tierras.	Id. Id. Joaquin Sevillano, de La Union. Cofradía de Ntra. Sra. de la Luz en La Union. Cofradía de San Antonio de Padua	Joaquin Sevillano, de id.  Manuel del Amo, de la Union.	42,540 60,000 2,600
7,883 7,915 7,916	231 140 141	ld. de 2 id. Una casa. Id. id.	en La Union. Rectoría de San Justo y Pastor, en id. Beneficencia en Rioseco. Id. en id. Id. en id.	Eugenio Cantarino, de id.  El mismo. José Páramo Matilla, de Rioseco. Laureano Gonzalez, de id.  Obdulio Prieto, de id.	4,000 11,720 8,120 3,500 3,580
7,917 7,918 7,919 7,920 7,921 7,927 7,924 7,925 7,926 7,928 7,961	145 146 147 149	Id. i	Id. en id. Clero en Villanueva de la Condesa	Juan Criado Gutierrez, de id.  El mismo.  Laureano Gonzalez, de id.  Ramon Chico, de id.  Juan Martin Contreras, de id.  Juan Wal García, de id.  Venancio Agustin Gago, de id.  Vicente Pizarro, de id.  José Páramo Matilla, de id.  Rafael Rueda, de Villanueva de la Conzdesa.	4,810 4,210 10,022 8,513 14,000 7,001 5,010 9,001
7,962 7,963 7,964 7,965 7,967 7,968 7,998 7,999 8,000 8,001 8,002 8,012	2,351 2,352 281 285 883 897 898 906 899	Una panera. Id. Quiñon de 6 tierras. Id. de 6 id. Id. de 3 id. Id. de 8 id. Id. de 7 id. Quiñon de 7 tierras. Id. de 9 id. Una tierra. Quiñon de 14 tierras.	Id. en id. Id. en id. Id. en cabezon de Valderaduey. Id. en id. Id. en villanueva de la Condesa. Id. en id. Id. en fonthioyuelo. Id. en id. Clero en Fontihoyuelo. Id. en id. Id. en Boadilla. Congregacion de San Felipe Neri, Olmos de Esgueba.	Pedro Requejo, de Villalon. Silverio Pascual, de ide la la Franciscisco Estrada, Valladolid.  Máximo Redondo, de Olmos de Esgueba	4,610 8,215 12,030 7,050 20,510 20,000 21,005 24,200 1,000
8,013 8,014 8,017 8,026	1,932 7,073	Id. de 7 id. Id. de 8 id. Id. de 10 id. Id. de 4 id.	Id. en id. Id. en id. Propios en Alcazarén. Id. en San Martin de Valvení.	El mismo. El mismo. Miguel Muñoz, de Alcazatén. Eustaquio Vallejo, de San Martin de Valvení. Logí Léparo de San Martin de Valvení.	89,010 60,010 26,001 32,510 23,100
8,027 8,029 8,051 8,052			Propios de San Martin de Valvení Hospita! de San Juan en Cigales Propios en Cubillas de Santa Marta Id. en id.	José Lázaro, de San Martin de Valvení. Leopoldo Conde, de Cigales. Francisco Labrador de Cubillas de Santa Marta. Manuel Ibañez de Valoria la Buena.	
8,071 8,086 8,136 8,183 8,184 8,191 8,192	120 2,872 5,602 113 156	Id. de 2 viñas. Una tierra. introq cobsenq, et 0	Cofradía de Ntra. Sra. Oteruelo en Monasterio. Clero en Vecilla de Valderaduey. Propios en Valladolid. Clero en Mayorga. Id. en Melgar de Abajo. Id. en Villabrágima.  Id. en id.	Luis Llamas, de Villalon. Pedro de las Cuevas, de Madrid. Ramon Valverde, de Mucientes. Juan Casado, de Mayorga. Martin Raposo, de Monasterio de Vega. Cándido Tomillo Serrano, de Villabrágima. Fidel Salcedo, de Villabrágima.	11,000 50,700 271,000 32,010 4,370 5,000 4,100

524	
	Núme
Vúmero .	ro del

invendel extario. pediente.

Clase de la finca.

# Procedencia y situacion.

# Nombre y vecindad del rematante

Importe del remate.

Inia a Chairt	1 Sole	normalist de la serie de la serie de
8,195	761	Quiñon de 5 tierras.
8,197	770	Id. de 4 id.
0 016	1,924	td do 0 id
8,216	1.935	Id. de 8 id.
8,217 8,260	619	Id. de 21 id.
8,200	6,080	Id. de 7 id.
8,277	6,080	Id. 9 id.
8,278	2,080	Una tierra. A fab ominave . C
8,284	2,080	Una id.
8,285	2,080	Quiñon de 4 tierras.
8,286		Id. de 3 id.
8,287	2,080 624	Quiñon de 11 id. y una era.
8.288	624	Quiñon de 2 tierras y 2 eras.
8,289	633	Quiñon de 2 tierras.
8,293	627	Id. de 14 tierras y 6 viñas.
	628	Id. de 10 tierras.
0,001	787	Id. de 14 id.
8,302	101	Iu, ue 14 Iu.
8.303	HON	old de 8 ld. hemis obihnic
		Id. de 9 id.
8,304		
0,000	443	
8,306	787	Vidia Orego Omere, de Vi
0 0 007	.101787	Id. de 9 id.
8,307		
8,308	1,940	Una tierra.
8,310	1,941	Quiñon de 4 tierras.
8,326	642	Quiñon de 3 tierras y una era. Id. de 4 id. alive a calcula.
8,341	8,678	Id. de 4 id. din van de din de
8,368	8,679	Id. de 3 id. slive voltaisbut
8,369	787	Quiñon de 10 tierras.
8,370	110779	Un majuelo nebuesa tennesa
8,371	635	Una casa. ob oderid oromer

STEEL NO. 1911 ST. NOTHING SU	I OD b
Clero en Valdunquillo.	layo
10 en 10	
Beneficencia en Monteale	gre.
Beneficencia en Monteale	
Clero en Curiel.	
Propios en Zorita de la Lo	oma.
Id. en id.	
Clero en Villalon.	
Id. en id.	
Id. en id.	
Id. en id.	
Id. en Piñel de Abajo.	
Id. en id.	
Id en Olmos de Esgueba	
.bi do bi	
Id. en id.	
id. in storoice de Campo	
Id en id.	
id. en id.	
Id. Quintanilla de Trigue	eros.
Id. Piñel de Arriba.	
Id. en Roturas.	
Propios de Villafrades.	
Id. en id.	
Beneficencia en id.	
ant. 1 m 11	

Niños de Toro, en id.

A DOMESTHER IN LEAST SOUR SOLE SOLE OF U	mon
Bernarnardo Casado, de Valdunquillo.	17,005
Bernardo Paniagua, de id.	5,005
Joaquin García Escobar, de Rioseco o	24,280
inven- Clase de omaimeld	13,520
Indalecio Martin de Alcubilla, de Madrid	33,010
Vicente del Valle, de Zorita.	29,105
Angel Gago Cid, de Zorita.	13,005
Juan García Carrillo, de Villalon.	30,010
El mismo.	30,105
Antonio Pascual de id.	48,000
Manuel Villada Palacios, de id.	38,000
Pablo Quintana, de Peñafiel.	34,000
Cornelio Fernandez, en Piñel de Abajo.	33,040
Pablo Fernandez, en id.	3,160
Miguel Mérida, de Vertadillas.	60,010
Mariano Lubiano, de Pesquera.	36,000
Tiburcio Coloma, de Villanueva de los	
Infantes.	60,000
Juan Burgueño, de Olmos de Esgueba.	31,200
El mismo,	45,220
Cástor de la Fuente, de Villarmentero.	45,600
Santiago Coloma, de Villanueda de los	27
Infantes.	45,410
Juan Burgueño.	31,200
Juan Burgueño, en Olmos.	35,300
José Franco, Quintanilla de Trigueras.	9,510
Antolin Fernandez, de Feñafiel.	1,800
Urbano Mariscal, de Roturas.	2,140
Andrés Perez, de Villafrades.	22,400
Manuel Callejas, de id.	5;000
Miguel Rodriguez, do id.	15,000
Venancio Fernandez de id.	15,600
229	
100 - 100 11 100 - 100	

# Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Sol.

Todos los vecinos y terratenientes que en el término jurisdiccional de esta villa posean fincas sujetas a la contribucion territorial, cultivo y ganadería, se servirán presentar en su Secretaría municipal, á término de 20 dias, relaciones circunstanciadas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, para proceder á la derrama de dicha contribucion, para el próximo año económico de 1865 á 1866, previniéndose que pasado, no se oirá reclamacion alguna conforme la ley.

Fuente el Sol 6 de Febrero de 1865.—El Alcalde Accidental, Isidro Sanchez.-Victor Diaz, Secre-

#### Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificacion del padron de evaluacion de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 dias, á contar desde el Pidel Salcedo, de Villabragima .

en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdiccion, prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oigan las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Valdunquillo 25 de Enero de 1865.—El Presidente, Antonio Casado. - Fabian Mendez, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de La Union.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 dias, contados des le el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportu-

no las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija

# Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos evaluatorios à la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de ella y su término jurisdiccional, así vecinos como orasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas de su riqueza advirtiendo que trascurrido este les parará el perjuicio que haya lugar.

Valoria la Buena 28 de Enero de 1865.—El Alcalde, Gaspar Bajon. -Eustaquio Balboa, Secretario,

# Ayuntamiento constitucional de Villagarcia de Campos.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 3,500 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que se consideren con la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al senor Alcalde Presidente del mismo hasta el 15 de Marzo próximo en que se proveerá.

Villagarcía de Campos 12 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Francisco Urueña.

#### Núm. 788.

# Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

Se halla vacanta la plaza de Médico cirujano titular de esta villa por renuncia del que la obtenia. Su dotacion es de 10,800 reales, en esta forma: 3,000 por la asistencia de 34 pobres y los 7,800 restantes por los demás vecinos de este pueblo. Se paga por trimestres vencidos. Por separado se paga al Ministrante. La plaza se entra á servir el 15 del próximo Marzo. Los aspirantes à la misma dirigirán sus pretensiones al Alcalde de esta villa hasta el 20 del próximo Febrero.

Vega de Ruiponce á 24 de Enero de 1865.—El Alcalde, Bernardo Andres,

#### VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

8,192